



DECRETO subvención directa Fundació Privada Reddis

Antecedentes de hecho

Primero.- Primero.- La FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS de Reus, con motivo de la realización del proyecto «Reus, ciudad de pedagogas».

A lo largo de la etapa contemporánea, los profesionales de la pedagogía han jugado un papel bastante destacado en la sociedad reusense que no se ha limitado únicamente a el ámbito educativo. Así, algunas pedagogas - mayoritariamente mujeres- se han convertido en verdaderos referentes a la vida cívica, política o cultural de la ciudad y la comarca. De hecho, tras su impulso trabajo, en algunos momentos, Reus se ha erigido en uno de los puntales de las propuestas pedagógicas más avanzadas del país, como la defensa del catalán como lengua vehicular en la enseñanza. Paradójicamente, hasta el momento, el estudio de la cuestión no ha despertado el interés que se merece. Bajo el título Reus, ciudad de pedagogas, el proyecto prevé la celebración de un ciclo de conferencias de tono divulgativo y la grabación de una serie - documental, coordinado por el historiador Joan Navais, que analizará de forma amena y rigurosa las trayectorias vitales, profesionales y cívicas de las siguientes pedagogas: Salvador Vilanova (1858-1893), Teresa Miquel (1900-1988), Celia Artiga (1912-2000), Àngels Ollé (1937-2019), Misericordia Bach y Teresa Vallverdú. Las conferencias y el preestreno de la serie - documental tendrán lugar en el salón de actos de la Fundació Privada Reddis. Como se puede comprobar, la actividad tiene un cariz mayoritariamente femenino. Así pues, el ciclo de conferencias también reivindicará el papel -a menudo invisibilidad y poco valorado de los dones en el Reus contemporáneo. En definitiva, el objetivo central del proyecto es recuperar y divulgar las figuras y la obra de algunas de las pedagogas más destacadas de Reus.

Propuesta de programa y calendario de las conferencias:

- Martes 31 de enero: Salvador Vilanova por el historiador Joan Navais.
- Martes 7 de febrero: Teresa Miquel por la historiadora Neus Anglès.
- Lunes 6 de marzo: Celia Artiga por la editora Núria Oliveres.
- Martes 14 de marzo: Àngels Ollé por la doctora en historia Meritxell Ferré.
- Martes 23 de mayo: Misericordia Bach y Teresa Vallverdú por la periodista Carlota Vendrell. Propuesta y calendario de la serie - documental
- Martes 28 de noviembre a las 19.30h: Presentación Preestreno de la serie documental Reus, Ciudad de pedagogas
- Miércoles 29 de noviembre: Capítulo 1. Reus, Ciudad de Pedagogas: Lucha



por normalizar el catalán en la escuela

- Miércoles 13 de diciembre: Capítulo 2. Pendiente título
- Miércoles 20 de diciembre: Capítulo 3. Pendiente Título

La serie - documental pretende a través de varios testimonios conocer la labor de estas pedagogas, pero también homenajea a todas aquellas maestras que día tras día trabajan incansablemente para transmitir, no sólo conocimientos, sino también valores para construir una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Segundo.- La FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS (CIF G43351469) ha presentado en el Ayuntamiento de Reus, en fecha 5 de diciembre, y con número de Registro de Entrada 2023137477, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación al proyecto «Reus, ciudad de pedagogas», donde pide una aportación económica.

Tercero.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento quiere dar apoyo al proyecto “Reus, ciudad de pedagogas” de la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS y que cristalizará, después del ciclo de conferencias programado en su sede social, con la realización de un reportaje memorialístico producido por Canal Reus TV.

La vinculación de la concejalía se explica y se justifica a partir de dos realidades vinculadas a sus competencias.

Por un lado, la Promoción Económica y la Innovación. El documental hace hincapié en base al testimonio de dos de las pedagogas (Àngels Ollé y Cori Bach), en la creación de dos escuelas de referencia en la ciudad de Reus, la Mowgli y la Montsant. Dos escuelas privadas que nacieron a partir de la necesidad de realizar una apuesta innovadora en el modelo educativo de la época, en la década de los sesenta del siglo XX. Escuelas privadas que se impulsaron fruto de una propuesta empresarial que va contar con la complicidad de numerosas familias. Una visión de negocio, con un carácter emprendedor indiscutible y con una innegable vocación pública, que va priorizar el aspecto formativo de los alumnos sin olvidar la promoción económica de un ámbito, el educativo, que en esa época no tenía referentes en la ciudad. La innovación que impulsaron ambas escuelas en su modelo educativo, ha sido imitado en todo el país por otros centros que se estructuraron y también inspiraron en estas realidades. La entrevista a otra de las pedagogas, Cèlia Artiga, no queda al margen del ámbito económico. Pertenece a una familia de reconocido prestigio en el sector avícola, la industria agroalimentaria de referencia en la ciudad, junto con los frutos secos, durante buena parte del siglo XX y que proyectó la marca de Reus en todo el Estado Español. Artiga realiza sus estudios a partir de una vivencia vinculada a la familia donde la empresa tiene un peso específico



absolutamente determinante.

Por otro, el conocimiento. La innovación aplicada al método y al sistema por parte de las pedagogas entrevistadas, ha supuesto una transferencia de conocimiento también en el ámbito universitario donde algunas de ellas han ejercido su maestría como es el caso de la pedagoga Àngels Ollé. Es evidente que su ejemplo subraya la importancia de la sociedad del conocimiento (que esta concejalía representa) poniendo a disposición de todos los actores - individuales y colectivos- su maestría para que éste pueda ser utilizado para mejorar la condición humana. Si tenemos en cuenta que la sociedad del conocimiento se basa en el saber y la especialización, ya que su implicación ayuda al desarrollo económico ya la mejora de calidad de vida, es evidente que el ejemplo pedagógico, de todas ellas, y empresarial, específicamente revelador en el caso de tres de las entrevistadas, constituye un referente necesario remarcar por las actuales y futuras generaciones.

Reus es empresa y promoción económica. Y este proyecto sirve, también, para afianzar esta realidad que la concejalía quiere impulsar durante esta legislatura. Y hacerlo de forma transversal, bajo el paraguas de diversas realidades y sectores diferenciados, que subrayan esta evidencia.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS en el proyecto «Reus, ciudad de pedagogas», dada la importancia y notoriedad que tiene este evento para la ciudad de Reus a través de una subvención directa por un importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Quinto.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS para contribuir en la financiación de la realización del proyecto «Reus, ciudad de pedagogas».

Sexto.- En fecha 22 de diciembre la Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento emite informe favorable a la concesión de la subvención directa a la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS (CIF G43351469) para contribuir a la financiación a la realización del proyecto «Reus, ciudad de pedagogas», por un importe de 2.000€.

Séptimo.- En fecha 27 de diciembre, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa , de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto



424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde resulten emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa por un importe total de 2.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2023 a la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS (CIF G43351469) para contribuir a la financiación a la realización del proyecto «Reus, ciudad de pedagogas».

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.



IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS (CIF G43351469) para contribuir a la financiación a la realización del proyecto «Reus, ciudad de pedagogas», por un importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 correspondiente al presupuesto de 2023.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este evento.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras



entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.



CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse antes del 12 de enero de 2024:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante factures o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:



- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la FUNDACIÓN PRIVADA REDDIS.

El concejal delegado del Área
de Promoció Econòmica, Innovació
i Coneixement

Josep Baiges Gispert

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica,

Josep Alberich Forns